

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2019–00037-00

Verificado el informe secretarial que precede, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que el 13 de julio de 2022 se admitió la oposición presentada por el señor LUÍS ALEXANDER PIÑEROS y que en la audiencia de fecha 02 de noviembre de 2022 se presentó desistimiento a la misma; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 309 del C.G.P, se dispone designar en calidad de secuestre al antes mencionado, hasta tanto se efectúe la práctica de la diligencia de lanzamiento.

Asimismo, respecto de la solicitud de liquidación de costas, se informa al apoderado de la parte demandante que las mismas fueron liquidadas mediante auto de fecha 16 de junio del año 2022.

Sobre las costas a que hubiese lugar en el trámite de oposición, se refiere al apoderado solicitante que las mismas no se acreditaron al interior del proceso, por lo que no hay lugar a modificar el auto de fecha 16 de junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia', written over a horizontal line.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0e5ece9783962188c64cc64d80ab04d9620f124026ae8f9f94a9a0dc5f6c41**

Documento generado en 28/11/2022 11:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>